

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos
y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. DGP.-1999/2024**

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.

Lic. Alfredo Severino Pérez de Dios
Representante Legal de la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V.
José M. Peña No. 40
Colonia Faros
91709 Veracruz, Ver.

1116

Ref: Folio de Ventanilla No. 23555.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de 8 de febrero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

REMOLQUE Y LANHAJE DEL PUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE LANHAJE, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
a) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir a pilotos, autoridades, tripulantes, pasajeros o cualquier usuario hasta su costado, para que suban a bordo o para regresarlos a tierra.	\$ 6,238.00
b) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir a pasajeros, tripulantes, autoridades o cualquier usuario, en los casos de comunicación, despacho, embarque, desembarque al área de fondeo.	\$ 12,476.00
c) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir personal y equipo de fumigación, avituallamientos u otros servicios al área de fondeo.	\$ 24,942.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de lanchaje que realiza la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado en el recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.
3. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o para regresarlos a tierra, así como a los demás que lo soliciten.

Continúa siguiente página...

97